



Universidad
del Cauca

2.1-4.16

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 1373 DE 2025
(28 de octubre)

Por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, artículo 23, numeral 13 y artículo 10, literal d) expedido por el Consejo Superior,

CONSIDERANDO QUE:

La actual representante del Sector Productivo en el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, Ingeniera Yolanda Lucía Garcés Mazorra, cumple su periodo estatutario en dicha representación el 17 de noviembre de 2025.

El vencimiento del periodo de la Ingeniera Yolanda Lucía Garcés Mazorra, impone al Rector la obligación de convocar a la elección correspondiente, conforme al Artículo 23 del Acuerdo 0105 de 1993 o Estatuto General.

La Rectoría debe convocar al Sector Productivo del Departamento del Cauca para que de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 0105 del 18 de diciembre de 1993, elija un representante ante el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años, contados a partir de su elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar la elección del Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca para un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 2: Establecer el siguiente calendario para el proceso de convocatoria de elección de Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del martes 28 de octubre de 2025 hasta las 4:00p.m. del miércoles 5 de noviembre de 2025 Medio: La inscripción se llevará a cabo en la Secretaría General de la Universidad del Cauca, segundo piso del Claustro de Santo Domingo, ubicado en la Calle 5 No. 4 — 70 de la ciudad de Popayán o por medio del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 Medio: PAPELETA o a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co Hora: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m. La urna estará dispuesta en la Secretaría General de la Universidad del Cauca, segundo piso del Claustro de Santo Domingo, ubicado en la Calle 5 No. 4 — 70

Página 1 de 4

Resolución Rectoral No. 1373 del 28 de octubre de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior

ARTÍCULO 3: El Representante del Sector Productivo del Cauca en el Consejo Superior deberá ser elegido de entre los candidatos inscritos por las agremiaciones debidamente constituidas, con más de cinco (5) años de existencia, que tengan carácter Departamental y acrediten reconocimiento nacional, definidas en el Artículo 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: El Representante del Sector Productivo del Cauca en el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, deberá acreditar:

- a. Título universitario que comprobará con la fotocopia simple del diploma o acta de grado de la Institución Educativa que lo confiere.
- b. Acreditar un ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años mediante certificación expedida por una autoridad competente.
- c. Ser representante legal, gerente o miembro de la junta directiva de la entidad gremial a la cual pertenece con una antigüedad no menor de seis (6) meses. Para este efecto deberá presentar los respectivos certificados.
- d. Certificar bajo la gravedad de juramento, no tener vínculo laboral o contractual con la Universidad del Cauca, no haberlo tenido durante el último año.
- e. No estar sancionado penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 5: El listado de organizaciones gremiales definido por el Consejo Superior y del cual podrán inscribirse los candidatos, es el siguiente:

- a. ASEBANCA
- b. Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Cauca (SAG)
- c. Comité Departamental de Cafeteros
- d. Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas del Cauca (ACOPI)
- e. Asociación Caucana de Ingenieros
- f. Asociación Colombiana de Empresarios de Colombia — ANDI
- g. Federación Nacional de Comerciantes del Cauca (FENALCO)
- h. Federación de Cooperativas del Cauca CONFECOOP - CAUCA
- i. Lonja de propiedad Raíz del Cauca
- j. Comité de Ganaderos del Cauca
- k. Cooperativa de Caficultores del Cauca – CAFICAUCA

ARTÍCULO 6: Del procedimiento para la inscripción y sus requisitos:

- ✓ Los candidatos a la Representación del Sector Productivo se inscribirán con el aval de dos de los gremios reconocidos en el Artículo Quinto de esta Resolución, mediante escrito proferido por el representante legal del gremio dirigido a la Secretaría General. La Secretaría General y el candidato, suscribirán el acta respectiva. A este memorial de inscripción se debe anexar una comunicación del candidato por medio del cual exprese su consentimiento pleno para participar en la inscripción.

Resolución Rectoral No. 1373 del 28 de octubre de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior

- ✓ Solo se tendrá como válida la inscripción, una vez se haya verificado por la Secretaría General el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de la Universidad y en esta resolución.
- ✓ El aval al candidato deberá ser suscrito por el representante legal del gremio debidamente inscrito y con matrícula vigente en la Cámara de Comercio del Cauca, reservándose la Universidad el beneficio de corroborarlo.

ARTÍCULO 7º: De la elección. Procedimiento para la votación:

El día martes 18 de noviembre de 2025, entre las 8:00a.m. a 4:00p.m., los representantes legales de los gremios indicados en el Artículo Quinto procederán a elegir al Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, para un período de dos (2) años, mediante voto individual que depositarán en urna dispuesta para el efecto en la Secretaría General, o a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co, mediante oficio debidamente firmado por su Representante Legal y enviado a la Secretaría General en el horario antes descrito.

La calidad de representante legal deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio.

De los inscritos resultará elegido quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se acudirá a un sorteo.

ARTÍCULO 8º: Se constituye una comisión veedora para el proceso de Inscripción y elección la cual estará integrada por la Secretaria General y el Jefe de la oficina Jurídica de la Universidad y por dos representantes designados por el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca, cuyos nombres deberán ser informados a la Secretaria General de la Universidad del Cauca a través del correo academico@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 9º: La comisión veedora deberá actuar con el fin de corroborar el proceso de inscripción y elección, verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la presente Resolución y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 10º: La comisión veedora para el cumplimiento de sus funciones tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Que el candidato que aspire a ser representante del sector productivo presente el aval de dos de los gremios.
- b. Que un gremio no puede expedir más de un aval a un candidato.
- c. El aval de un gremio proferido a más de un candidato dará lugar a anular las inscripciones en que aparezcan.

ARTÍCULO 11º: Serán causales de inhabilidad para la representación, las siguientes:

- a. Cuando el elegido pierda la calidad de socio, afiliado o se desvincule de la entidad que representa

Resolución Rectoral No. 1373 del 28 de octubre de 2025, por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo del Cauca ante el Consejo Superior

- b. Cuando adquiera vínculo laboral o contractual con la Universidad del Cauca de cualquier naturaleza.
- c. Cuando sea condenado o sancionado disciplinariamente

ARTÍCULO 12°: Serán causales de vacancia definitiva de la representación las siguientes:

- a. El vencimiento del período
- b. La renuncia del Representante
- c. La muerte del Representante
- d. Incurrir en cualquiera de las causales de inhabilidad señalados en el artículo anterior

PARÁGRAFO: En caso de vacancia definitiva, el Rector de la Universidad del Cauca, convocará a una nueva elección.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y copia de ella se enviará a los Gremios convocados en el Artículo Quinto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Elaboró: Lola Molina
Revisó y aprobó: Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas, secretaria general